

Decreto N° 1523 que aprueba la Tarifa N° 3 de la Comisión Marítima Nacional, sobre fletes para buques mercantes de matrícula nacional.—
G. O. N° 5999, del 17 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1523.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se deroga el Decreto N° 1140, del 7 de mayo de 1943, publicado en la Gaceta Oficial N° 5915, del 12 de mayo de 1943.

Art. 2.— Queda aprobada e investida por tanto de fuerza de decreto la siguiente Tarifa dictada por la Comisión Marítima Nacional:

"Noviembre 1º, 1943.

COMISION MARITIMA NACIONAL

Número 3.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1079 del Honorable Presidente de la República, fechado el 2 de abril, 1943, la Comisión Marítima Nacional ha dictado la siguiente tarifa de fletes para buques mercantes de la matrícula nacional, de más de veinte toneladas, efectiva en noviembre 10 de 1943.

TARIFA DE FLETES

DESDE LOS PUERTOS DE CIUDAD TRUJILLO, SAN PEDRO DE MACORIS, SANCHEZ, SAMANA Y PUERTO PLATA A SAN JUAN Y PONCE, PUERTO RICO.

Artículos	Tonelada de	
	1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
ACEITE DE MANI	\$12.00	
ACIDO MURIATICO (carboyes en cubierta)		\$0.30
ACHIOTE (bija)	22.00	
AFRECHO DE TRIGO (en sacos)	20.00	

Artículos	Tonelada de 1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
AFRECHO DE ARROZ (en sacos) \$29.00		
AGUA FLORIDA (cajas grandes y pequeñas)		\$0.35
AJO (en cajas)		0.33
AJONJOLI	22.00	
ALIMENTO PARA GANADO (en sacos)	14.50	
ALIMENTO PARA GANADO (en serones)	15.50	
ALGODON EN BALAS (fardos)	21.00	
ALMIDON	13.50	
ARROZ (en sacos)	12.50	
AVES: Gallinas		0.20 pié cúbico pero no me- nos de \$5.50 por jaula.
Pavos	0.60	cada uno
Gallos de pelea	1.50	cada uno
AZUL PARA TERNER (en cartones)	22.00	
BARRILES (desarmados, duelas, fardos, aros)	11.50	
BISULFURO	21.00	
BOTELLAS VACIAS (en carto- nes)		\$0.33
CACAO EN GRANO (sacos)	\$ 18.00	
CAFE CRUDO (en sacos)	20.00	
CAFE MOLIDO (en sacos)		0.32
CAFE TOSTADO (en sacos)	20.00	
CAJAS DE CARTON PARA ENVASES (en cubierta)		0.23
CAJAS DE CARTON PARA ENVASES (bajo cubierta)		0.27
CALZADO (zapatos en caja)		0.33
CANAS (hojas de)		0.19
CARNES (en barco frigorífico)	0.04 libra	
CEBOLLAS (en huacales)	19.20	
CEPILLOS		0.33
CILINDROS oxígeno y acetileno (vacíos)	12.00	

Artículos	Tonelada de 1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
CORDELERIA..	\$ 12.00	
CRIN (de caballo y vaca)	16.20	
CHOCOLATE ELABORADO.. . . .	14.50	
CUCHARITAS DE CARTON		\$ 0.33
DULCES (en cajas o cartones).. . .	18.00	
DRUMS (gasolina, aceite, vacíos) . .	1.00	cada uno
ESCOBAS, canas..		0.42
FIDEOS..		0.35
FOSFOROS (cartones, cajas	17.50	
GUAJACAS (balas)..		0.22
GUANDULES (sacos fumigados) . . .	12.00	
GUAYACAN..	15.00	
HABICHUELAS (blancas y ro- jas)..	11.00	
HARINA DE MAIZ..	12.50	
HUEVOS FRESCOS (en cajas).. . . .		0.38
JABON DE LAVAR..	12.50	
JABON PARA BAÑO (en cajas) . . .	17.20	
LANA VEGETAL..		0.23
LOZA (en cajas)..		0.40
MACARRONES (en cajas)..		0.35
MADERA CEPILLADA (por ca- da 1000 pies medida tabla. Board Measure, Véase los Reglamentos, Fárrafo 5).	16.25	Por Millar de Pies Ta- bla Cuadrados (Board Feet), pero no más de 2 kilos por Pie Tabla Cuadrado.
MADERA EN BRUTO O CEPI- LLADA por UN CANTO	20.00	Por Millar de Pies Ta- bla Cuadrados (Board Feet), pero no más de 2 kilos por Pie Tabla Cuadrado.
MAIZ (en sacos fumigados).. . . .	10.00	
MAIZ (en serones)..	11.00	
MANTECA (en latas)	17.50	0.37
MANTEQUILLA (en latas, cajas, huacales)..		0.40
MANTEQUILLA (cartones, cajas, Barco Frigorífico)..	0.02	libra

Artículos	Tonelada de 1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
MAQUINARIA (Piezas hasta		
una tonelada)... ..	\$ 15.00	
(De una tonelada para arriba		
10% adicional por tonelada).		
MIEL DE ABEJA (en drums o		
barriles)... ..	11.00	
MOTOCICLETAS	10.00	cada una
PAPAS (en huacales)	16.00	
PAPEL PARA ENVOLVER	11.00	
PASTA PARA SOPA	17.00	\$ 0.34
PELICULAS CINEMATOGRA-		
FICAS		0.40
PLATANOS (en huacales)	12.00	
QUESO (en bolas)	23.00	
SAL EN GRANO	10.00	
SACOS DE YUTE (vacíos)		0.20
SUELA (curtida)		0.28
TABACO (en pacas)	12.50	0.25
TONICO ORIENTAL (cajas)		0.33
TORTA DE MANI (en sacos)	13.50	
TORTA DE MANI (en serones)	14.50	
TREMENTINA (en drums)	10.00	
TRICOFERO DE BARRY (cajas)		0.33
DESDE AZUA, BARAHONA,		
MONTE CRISTI A SAN JUAN		
Y PONCE, PUERTO RICO.		
ARROZ (en sacos)	15.00	
HABICHUELAS (blancas y ro-		
jas)	14.00	
YESO (descargado por cuenta		
del cargador)... ..	10.00	
Este precio es efectivo cuan-		
do haya carga de cemento		
para el regreso)		
MAIZ (en sacos)	11.00	
MAIZ (en serones)	12.00	

Artículos	Tonelada de Por cada 1000 kilos Pie Cúbico	
DESDE CIUDAD TRUJILLO, SAN PEDRO DE MACORIS, SANCHEZ, SAMANA Y PUERTO PLATA A MAYAGUEZ, PUER- TO RICO.		
ACEITE DE MANI.. . . .	\$ 12.00	
ACIDO MURIATICO (carboyes en cubierta)..	\$ 0.33	
ACHIOTE (bija)..	19.00	
AFRECHO DE TRIGO (en sacos)	19.00	
AGUA FLORIDA (cajas gran- des y pequeñas)..	0.33	
AJOS (en cajas)..	0.30	
AJONJOLI..	20.00	
ALIMENTO PARA GANADO (en sacos)..	13.50	
ALIMENTO PARA GANADO (en serones)..	14.50	
ALGODON EN BALAS (fardos)	20.00	
ARROZ (en sacos)..	12.50	
AVES: Gallinas..	0.20	por pie cú- bico pero no menos de \$ 5.50 por jaula.
PAVOS	0.60	cada uno
Gallos de pelea..	1.50	" "
AZUL PARA TEÑIR (en cajas)	20.00	0.40
BARRILES DESARMADOS (due- las, fardos, arcs)..	10.00	
BISULFURO..	20.00	
BOTELLAS VACIAS (en car- tones)..	0.33	
CACAO EN GRANO (sacos).. . .	17.00	
CAFE CRUDO (en sacos).. . . .	20.00	
CAFE MOLIDO (en sacos).. . .	0.32	
CAFE TOSTADO (en sacos).. . .	20.00	

Artículos	Tonelada de 1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
CAJAS DE CARTON PARA		
ENVASES (en cubierta)	\$ 0.22	
CAJAS DE CARTON PARA		
ENVASES (bajo cubierta)..	0.26	
CALZADO (zapatos en cajas)	0.33	
CANAS (hojas de)	0.15	
CEBOLLAS (en huacales)	\$18.20	
CILINDROS oxígeno y acetileno		
(vacíos)	10.00	
CORDELERIA	10.00	
CRIN DE CABALLO Y VACA ..	15.20	
CHOCOLATE ELABORADO	13.50	
DULCES (cajas o cartones) .. .	17.00	
DRUMS, gasolina, aceite (vacíos) .	1.00 C/U	
ESCOBAS canas	0.40	
FIDEOS	0.34	
FOSFOROS (cartones, cajas) .. .	16.50	
GUAJACA (balas)	0.20	
GUANDULES (sacos fumigados)	11.00	
GUAYACAN	13.00	
HABICHUELAS (blancas y ro-		
jas)	11.00	
HARINA DE MAIZ	12.50	
HUEVOS FRESCOS (en cajas) ..	0.36	
JABON DE LAVAR	12.50	
JABON PARA BAÑO (en cajas)	17.20	
LANA VEJETAL	0.20	
LOZA (en cajas)	0.40	
MACARRONES (en cajas)	0.34	
MADERA (por cada 1000 pies, 16.25	Millar de pies cuadra-	
medida tabla. Board Measu-	dos. (Board Feet), pe-	
re. Véase los Reglamentos,	ro no más de 2 kilos	
párrafo N° 5)	por Board Feet.	
MAIZ (en sacos fumigados) .. .	10.00	
MAIZ (en serones)	11.00	
MANTECA (latas)	16.00	
MANTEQUILLA (en cajas, latas,		
huacales)	0.40	

Artículos	Tonelada de 1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
MANTEQUILLA (en cartones, ca- jas, Barco Frigorífico)		\$0.02 por libra
MAQUINARIA (Piezas hasta una tonelada)	15.00	
(De una tonelada para arriba 10% adicional por cada tone- lada)		
MIEL DE ABEJA (en drums o ba- rriles)	10.00	
MOTOCICLETAS	10.00	cada una
PAPAS (en huacales)	16.00	
PAPEL PARA ENVOLVER	10.00	
PASTA PARA SOPA	17.00	\$0.34
PLATANOS (en huacales)	12.00	
QUESO (en bolas)	22.00	
SAL EN GRANO	10.00	
SACOS DE YUTE (vacíos)		0.20
SUELA CURTIDA		0.27
TABACO (en pacas)	12.50	0.25
TONICO ORIENTAL		0.33
TORTA DE MANI (en sacos) . . .	13.50	
TORTA DE MANI (en serones) . .	14.50	
TREMENTINA (en drums)	10.00	
TRICOFERO DE BARRY (cajas)		0.33

**DESDE AZUA, BARAHONA, MONTE CRISTY
A MAYAGUEZ, PUERTO RICO**

ARROZ (en sacos)	\$14.50
HABICHUELAS (blancas y rojas)	13.00
MAIZ (en sacos)	12.00
MAIZ (en serones)	13.00

**DESDE SAN JUAN, PONCE Y MAYAGUEZ, PUERTO RICO,
A CIUDAD TRUJILLO, PUERTO PLATA Y OTROS PUER-
TOS DE LA REPUBLICA. (Cuando haya ocasión,
con excepción de Cemento).**

CARGA GENERAL	\$10.00	\$0.20
--------------------------------	---------	--------

Artículos

Tonelada de Por cada
1000 kilos Pie Cúbico

DESDE PONCE, PUERTO RICO, A CIUDAD TRUJILLO

CEMENTO	\$0.30 por saco cuando ha- ya carga completa.
----------------------	--

DESDE CIUDAD TRUJILLO A CURACAO Y ARUBA

ACEITE DE MANI	\$15.00
ACHIOTE (bija)	25.00
AFRECHO DE TRIGO	25.00
AGUACATES (huacales)	20.00
AJOS (en cajas)	\$ 0.33
AJONJOLI	25.00
ALIMENTO PARA GANADO (sa- cos)	17.50
ALIMENTO PARA GANADO (serones)	18.50
ALGODON EN BALAS (fardos)	21.00
ALMIDON	15.00
ARROZ (en sacos)	15.00
AVES: Gallinas (jaulas)	0.25
PAVOS	0.60c/u.
Gallos de Pelea	1.50 "
AZUL PARA TEÑIR (en carto- nes)	25.00
AZUCAR	12.00
BARRILES (desarmados, duelas, fardos, aros)	16.50
BOTELLAS VACIAS (en carto- nes)	\$0.33
CACAO EN GRANO (sacos)	\$20.00
CAFE MOLEDO (en sacos)	0.35
CAFE TOSTADO (en sacos)	22.00
CAFE CRUDO (en sacos)	20.00
CAJAS DE CARTON PARA ENVASES (en cubierta)	0.25
CAJAS DE CARTON PARA ENVASES (bajo cubierta)	0.30
CALZADO (zapatos en cajas)	0.35

Artículos	Tonelada de 1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
CANAS (hojas de)		0.19
CEBOLLAS (en huacales)	20.00	
CERVEZA (cajas 12/1)	\$0.50	caja
CORDELERIA	15.00	
CHOCOLATE ELABORADO	18.50	
DULCES (cajas o cartones)	20.00	
DRUMS (gasolina, aceite, va- cíos)	2.50	c/u
DRUMS (gasolina, aceite, -llenos)	3.00	"
ESCOBAS (canas)		\$0.40
FIDEOS (cajas)		0.36
FOSFOROS (cartones, cajas)	20.00	
GUAJACAS (balas)		0.23
GUANDULES (sacos fumigados)	16.00	
GUAYACAN	16.00	
HABICHUELAS (blancas, ro- jas)	17.00	
HARINA DE MAIZ		0.40
JABON DE LAVAR	15.00	
JABON PARA BAÑO (en cajas)	22.00	
LANA VEGETAL		0.30
LOZA (en cajas)		0.40
MACARRONES (en caja)		0.36
MADERA: (En bruto o cepillada \$25.00 Millar de pies cuadra- por un canto, por cada 1000 dos, pero no más de 2 pies medida tabla (Board Me- kilos por Board asure) Véase los Reglamen- Feet. tos párrafo 5)		
MADERA: (Cepillada, por cada 20.00 Millar de pies tabla 1000 pies, medida tabla cuadrados (Board (Board Measure) Véase los Feet), pero no más de Reglamentos, párrafo 5) 2 kilos por pie tabla cuadrado.		
MAIZ (en sacos) (fumigados)	12.50	
MAIZ (en serones)	14.50	
MANTECA (en latas, huacales)...		0.45
MANTEQUILLA (en cartones, cajas, Barco Frigorífico)	0.03	libra

Artículos	Tonelada de 1000 kilos	Por cada Pie Cúbico
MIEL DE ABEJAS (en drums o barricas)	\$ 20.00	
MUEBLES		\$0.36
NARANJAS (huacales)	15.00	
PAPAS (huacales)	18.50	
PASTA PARA SOPA	22.00	
PIÑAS (huacales)	22.00	
PLATANOS (huacales)	17.00	
QUESO en bolas	25.00	
REMOLACHAS (huacales)	30.00	
RON (barricas 50-55 galones)	30.00	
SAL EN GRANO	10.00	
SUELA CURTIDA		0.35
TABACO (en pacas)		0.33
TOMATES (huacales)	15.00	
TORONJA (huacales)	22.00	
TORTA DE MANI (en sacos)	15.50	
TORTA DE MANI (en serones)	16.50	
VINO (en cajas 12/1)	0.50	caja
VINO (en cajas 24/1)	0.55	"
YAUTIAS (huacales)	22.00	

REGLAMENTOS

1.—La tarifa indicada está basada sobre fletes pagados por adelantado y bajo las condiciones indicadas en los conocimientos de embarque.

2.—Cuando se aplican dos tarifas para un mismo artículo, se entenderá que la tarifa que produzca mayor flete será puesta en vigor. La tarifa por peso es aplicable sobre el peso en bruto del artículo.

3.—Cuando diferentes artículos son embarcados en el mismo paquete, el tipo de flete por el artículo que paga más alto, será el aplicado al paquete.

4.—Los impuestos de Muelle, Arrimo, Patente de Exportación o Importación, Landing Charges, etc., serán por cuenta de la carga.

5.—El flete sobre madera es el tipo indicado hasta 20 pies; 10% adicional si es más de 20 pies y menos de 30. Por más de 30 pies, se cobrará 20% adicional.

6.—Por cualquier embarque bajo un solo conocimiento de embarque, a cualquier puerto arriba indicado, se cobrará \$5.00 mínimo.

7.—Todo flete es pagadero por el embarcador y es Flete F.A.S. (Libre al Costado del Barco).

8.—Ningún seguro estará incluido en las tarifas.

9.—Todo paquete conteniendo aceite y líquidos, será por cuenta y riesgo del embarcador.

10.—Artículos susceptibles a dañarse, serán embarcados por cuenta y riesgo del embarcador.

El incumplimiento a estas disposiciones, está sujeta a las penas previstas por la Ley N° 16 del 23 de junio, 1942.

Fdo.): C. A. McLAUGHLIN, M.M.— Coronel (Tec.) E. N. Presidente.— RAMON MARTINEZ R.— Vice - Presidente.— MANUEL COCCO Jr.— Vocal.— JUAN R. SANTONI C.— Vocal.— MARIO DE MOYA. —Vocal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1524, que nombra al Sr. Rafael Damirón Díaz Agregado Comercial de la Embajada de la República en México.— G. O. N° 6008, del 11 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1524.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Rafael Damirón Díaz queda nombrado Agregado Comercial de la Embajada de la República en México.